



Obras Sanitarias del Estado

E. 162/15

Montevideo, 20 de febrero de 2015.

R.P.S.G. N° 19/15

---VISTO: las actuaciones promovidas por la Cooperativa de Vivienda COVI.ARI.DUR, con domicilio en la calle Nogueira N° 969, de la ciudad de Durazno, por intermedio de su representante, la Sra. Lucía Cecilia Godoy Pastorín, referente a la solicitud de información relacionada con el saneamiento y agua potable del Padrón N° 3068, tal cual se expresa a fojas 3.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración, es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta así como aquella que OSE determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que si bien en la presente petición comparece la Sra. Lucía Cecilia Godoy Pastorín, en representación de la Cooperativa de Vivienda COVI.ARI.DUR, no resulta la acreditación de la misma, por lo cual, al momento de entrega de la información, deberá verificar tal extremo, aplicándose en esta instancia el principio del informalismo a favor del administrado.-----

---RESULTANDO III: que ante petición similar efectuada por otra Cooperativa la Gerencia General del Organismo brindó la información que se transcribe "En el año 2012 y vista la normativa nacional (Decretos y Resoluciones Ministeriales) por la que se regían los Programas de Construcción de Vivienda Nueva, de Producción Cooperativa, interesados en recibir financiamiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.), por R/D N° 998/12 del 11/VII/12 y su modificativa, R/D N° 129/13 del 20/II/13, se aprobó el "Reglamento para el trámite y ejecución de proyectos y obras de abastecimiento de agua potable y servicio de saneamiento, destinado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, interesados en recibir financiamiento del M.V.O.T.M.A.. La necesidad de Reglamentar al respecto se originó en las múltiples consultas que se recibían, así como planteos y solicitudes de las propias cooperativas de vivienda de ahorro y préstamo y de ayuda mutua; de los Institutos de Asistencia Técnica que las asisten; de la Agencia Nacional de Vivienda (A.N.V.) y del

M.V.O.T.M.A.. Por lo tanto, se entiende corresponde hacerle llegar a los solicitantes copia de la Reglamentación vigente, que contempla este tipo de situaciones"...A tales efectos, se agregan a fojas 7.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 507/12 del 18/IV/12, se delegó en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido en las Leyes N°s. 18.331 del 11/VIII/08 y 18.381 del 17/X/08.-----

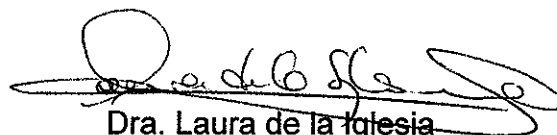
-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E-----

---1º) ACCEDER a la solicitud de información efectuada por la Cooperativa de Vivienda COVI.ARI.DUR, con domicilio en la calle Nogueira N° 969, de la ciudad de Durazno, por intermedio de su representante, la Sra. Lucía Cecilia Godoy Pastorín, referente a la solicitud de información relacionada con el saneamiento y agua potable del Padrón N° 3068, tal cual se expresa a fojas 3, en los términos indicados en el Resultando III de la presente Resolución.-----

---2º) ESTABLECER que la información indicada se encuentra disponible para ser suministrada a la peticionante-----

---3º) PASE por su orden a la División Gestión Documental (Oficina de Notificaciones) para notificación y entrega a la interesada y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales para su registro. Oportunamente, archívese sin perjuicio.-----



Dra. Laura de la Iglesia

Pro Secretaria General